



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5 bis de la Ley 10499 y sus modificatorias el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5° BIS.- Los establecimientos gastronómicos, bares, restaurantes, **salones de eventos, servicios de catering** y confiterías habilitados legalmente, deberán ofrecer al menos, dos (2) opciones de alimentos libres de gluten (sin TACC) destinado a personas con celiaquía..”

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La enfermedad celíaca es una condición autoinmune que afecta a una porción significativa de la población, y cuyo único tratamiento consiste en una dieta estricta libre de gluten.

En nuestro país, la Ley Nacional N.º 26.588 y su modificatoria N.º 27.196 como así también en materia provincial encontramos la Ley Provincial N°10499 y sus modificatorias, todas establecen la obligatoriedad de que los restaurantes y otros establecimientos gastronómicos ofrezcan menús aptos para celíacos.



Sin embargo, notamos que hay un vacío legal respecto a ciertos servicios como son los de catering, por el cual deberían ser sumados a la normativa de referencia.

Dentro de los mismos encontramos los servicios dedicados a los más chicos, como son las fiestas infantiles.

Por ello, resulta necesario considerar especialmente la situación de niñas y niños con celiacía, quienes muchas veces enfrentan situaciones de exclusión social en ámbitos cotidianos como eventos, celebraciones y espacios recreativos.

La falta de opciones alimentarias adecuadas no solo limita su acceso efectivo al consumo, sino que también impacta en su derecho al disfrute, la integración y el goce pleno de dichas experiencias.

En una sociedad donde las dinámicas de interacción entre pares pueden dar lugar a situaciones de discriminación o burlas —frecuentemente asociadas a prácticas como el bullying—, garantizar alternativas seguras y accesibles de alimentación contribuye a prevenir formas tempranas de exclusión.

Cabe destacar que la dieta libre de gluten no constituye una elección, sino el único tratamiento para una enfermedad debidamente diagnosticada.

En este sentido, la ampliación de la normativa vigente a servicios como el catering, especialmente en eventos infantiles, resulta fundamental para promover condiciones de igualdad, inclusión y respeto por los derechos de la niñez.

Nos parece importante, que debiendo ser la infancia la etapa más linda de la vida, no estén excluidos de ese disfrute.

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras Legisladoras y a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.